



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto cobro de obra calle Federacion

A: Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 27 de marzo de 2026, la finalización de la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Federación, entre Marcos Laferrara y Dr. René Favalaro, manzanas 556 y 557, con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100 (\$231.890,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo. Procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Federación, entre Marcos Laferrara y Dr. René Favalaro:

- SEIBEL, Adriana Carolina / GIMENEZ, Dionisia Delia Inés, registro N.º 10.665, partida provincial N.º 248248, manzana 556;
- BERNHARD, Juan Carlos, registro N.º 10.668, partida provincial N.º 255156, manzana 556;
- ABASTO, María Florencia, registro N.º 10.670, partida provincial N.º 256127, manzana 556;
- BARON, Rogelio Omar, registro N.º 10.674, partida provincial N.º 247643, manzana 556;
- BARON, Rogelio Omar, registro N.º 10.676, partida provincial N.º 253043, manzana 556;

- TORRESIN, Diego Alejandro / GIMENEZ, Daiana, registro N° 10.694, partida provincial N.º 253044, manzana 557;
- ZAMERO, Leonel Waldemar / ROTHAR, Florencia E., registro N° 10.709, partida provincial N.º 262870, manzana 557;
- KEINER, Anselmo Agustín, registro N° 10.710, partida provincial N.º 262214, manzana 557;
- JACOBI, Alejandro Enrique / JACOBI, Ernesto S., registro N° 10.711, partida provincial N.º 262215, manzana 557;
- VILLORDO, Horacio Alberto / GOMEZ, Mónica E, registro N° 15.495, partida provincial N.º 253044, manzana 557;
- CHAVEZ, Johan Emanuel / VENANZI, Rocío E., registro N° 15.496, partida provincial N.º 253044, manzana 557.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Once con 12/100 (\$94.611,12) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/04/2026.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Informática y Redes, a Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.